

ANEXO 1 TÉRMINOS DE ADHESIÓN

Subasta Electrónica Ascendente de Bienes Muebles

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado¹, en desarrollo de su objeto social, invita a los interesados en participar en el proceso de enajenación onerosa de bienes muebles de propiedad de las entidades públicas señaladas en el catálogo electrónico de bienes a subastar, publicado en la página web de CISA www.cisa.gov.co, que se realizará bajo la modalidad **Subasta Electrónica Ascendente**, para lo cual deberán registrarse en el vínculo señalado en la página web mencionada.

I. ASPECTOS GENERALES DE LA SUBASTA

La presente subasta se adelantará con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Teniendo en cuenta que **CISA** se rige por el derecho privado, la invitación se adelantará conforme a sus políticas de comercialización, acordadas con las entidades propietarias de los bienes muebles a subastar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Los bienes muebles objeto de subasta, cumplieron con los requisitos legales previos para ser comercializados por la (s) entidad (es) propietaria (s), quien (es) en adelante se denominarán Los Vendedores, en los términos establecidos por la Ley.

El presente documento y sus anexos han sido expedidos por **CISA** con la aquiescencia de Los Vendedores y contienen todas las reglas y lineamientos generales que deberán ser atendidos por todos los oferentes, para la evaluación, preparación, habilitación y lances durante la Subasta Electrónica, los cuales se proporcionan únicamente para dicho fin. Tanto la invitación como toda la información relativa a la misma será publicada en la página web de Central de Inversiones S.A, subastas.cisa.gov.co

CISA, actuará en su calidad de intermediario y no se hace responsable por las condiciones físicas, jurídicas, técnicas y administrativas que puedan afectar directa o indirectamente los bienes muebles objeto de subasta. En virtud de lo anterior, los bienes muebles serán subastados en el estado y condiciones en que se encuentran, y que han sido descritas en el Catálogo Electrónico de Bienes a Subastar, situación que aceptan los oferentes desde el momento de su inscripción. De presentarse inconvenientes en el perfeccionamiento y registro de la venta, es responsabilidad de Los Vendedores salir al saneamiento.

El sistema electrónico, de forma automática seleccionará la mejor oferta económica para cada uno de los lotes a subastar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de adhesión, los cuales pueden ser consultados en la página web de **CISA**.

¹ Constituida mediante escritura pública No. 1084, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá D.C., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil No. 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá

II. DEFINICIONES

Para efectos de la presente subasta electrónica ascendente de bienes muebles, los siguientes conceptos tendrán las definiciones que a continuación se indican:

- **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA:** Es la entidad que hace las veces de intermediario idóneo para la comercialización de los bienes de propiedad de Los Vendedores, a través del mecanismo de **subasta electrónica ascendente** de bienes muebles.
- **INTERESADOS:** Son todas aquellas personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, que muestren interés por los bienes objeto de subasta.
- **OFERENTES HABILITADOS:** Son todas aquellas personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, o sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, que cumplieron con los requisitos exigidos para participar en la subasta efectuando lances.
- **PRECIO MÍNIMO DE VENTA:** Es el precio base aprobado por la entidad vendedora de los bienes a subastar, con el que inicia la puja.
- **LANCE:** Es cada una de las posturas u ofertas de compra que realizan los oferentes habilitados en la plataforma dentro del marco de la subasta. El incremento de los lances será expresado en dinero.
- **EXTENSIÓN DE LA SUBASTA:** Es el período en el que aumentará la vigencia de la subasta debido a la aceptación de una oferta válida dentro de los últimos dos (2) minutos de la subasta.
- **TIEMPO DE EXTENSIÓN:** Es el periodo de tres (3) minutos adicionales que se concede para la realización de la subasta, una vez el sistema recibe una oferta válida dentro de los últimos dos minutos de vigencia de la misma.
- **COORDINADOR DE LA SUBASTA:** Funcionario de **CISA** encargado de realizar todas las gestiones tendientes al desarrollo de la subasta, adjudicación y acompañamiento a la entrega de cada uno de los lotes o bienes objeto de venta.
- **OFERTA O LANCE VÁLIDO:** Es aquella que cumple con todos los requisitos definidos para ser aceptada por el sistema. Sus requisitos son:
 - La oferta debe ser igual o superior al precio mínimo de venta establecido para el lote respectivo.
 - Haber ingresado la oferta en el sistema dentro del período de tiempo establecido para la recepción de ofertas (dentro de la duración inicial o dentro de los periodos de extensión).
 - Mejorar la oferta actual más alta, en al menos la diferencia mínima entre ofertas establecida por el sistema.

III. ASPECTOS PREVIOS A LA SUBASTA

3.1 INTERESADOS

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, nacional o extranjera, o jurídicas constituidas en Colombia, Sociedades extranjeras que tengan representación en Colombia, o

quienes hayan celebrado contrato de promesa de contrato de sociedad futura, que tengan la capacidad legal para comprometerse en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de venta; para lo cual, individualmente deberán cumplir con los requisitos, documentos y demás condiciones señalados en los presentes términos de adhesión.

Lo anterior, siempre y cuando no se hallen incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses para contratar, establecidas en la Constitución Política, la Ley y en especial en aquellas contenidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, en el artículo 637 del Decreto 390 de 2016, que los inhabilite o los ponga en situación de incompatibilidad o se encuentren inmersos en algún conflicto de interés.

De igual manera, no podrán tener la calidad de interesados, los administradores, empleados y contratistas de CISA de conformidad con lo establecido en el Código de Buen Gobierno de dicha entidad, ni los funcionarios o contratistas de la entidad vendedora.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere desde el proceso de inscripción hasta la adjudicación del bien subastado, se entiende que el oferente afectado renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos consecuencia del mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, aplica tanto a los funcionarios de CISA como a los de las entidades vendedoras, así como a las demás personas que, como consecuencia del vínculo con las anteriores entidades, les apliquen dichas disposiciones.

3.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los Interesados en participar en el proceso de subasta, deberán registrarse en la página web de CISA “subastas.cisa.gov.co”, a través del vínculo “Regístrese AQUÍ” siguiendo el procedimiento de registro correspondiente.

Se debe aceptar el Anexo 2 – Información General y Declaraciones del cliente, el cual contiene entre otros, la declaración del origen de fondos, la intención de participar, y los demás documentos habilitantes enumerados en el numeral 3.4. del presente documento.

La aceptación se otorgará dando click en la pestaña “aceptar” correspondiente al Anexo 2 antes mencionado, el cual estará disponible en la plataforma electrónica de la subasta.

Únicamente los interesados que hayan realizado su registro, podrán solicitar la visita de inspección establecida en el numeral 3.6 del presente documento, para los lotes sobre los que ha mostrado interés.

Una vez identificados los lotes de su interés, deberán elegirlos, aceptando: los Términos de Adhesión y el Anexo 2 – Información general y declaraciones del cliente. Y “cargar” en el sistema la documentación solicitada por **CISA**.

El cargue de la información y el diligenciamiento de los documentos debe hacerse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Es responsabilidad de los interesados obtener asesoría en forma independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que consideren necesaria antes de radicar los documentos habilitantes.
- ii. El interesado deberá leer y aceptar el Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente", Con la aceptación del Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente" y los documentos habilitantes, el interesado acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente documento. Condiciones que deberá cumplir durante todo el proceso de subasta y de la cual no podrá solicitar exoneración de ninguna de las condiciones allí contenidas.
- iii. Con la aceptación del Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente" y los documentos habilitantes, el interesado declara que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, impedimentos y conflictos de interés establecidas en la Constitución Política y la Ley.
- iv. El interesado, con la aceptación del Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente" y de los documentos habilitantes, declara que el origen de los recursos económicos utilizados para la adquisición de los bienes objeto de subasta, es lícito. Igualmente declara y acepta que los bienes adjudicados no serán destinados para la Financiación del Terrorismo.
- v. Cualquier inquietud en relación con los términos de adhesión o el proceso de la Subasta podrá - ser remitida al correo electrónico subastabienesmuebles@cisa.gov.co o a través de la línea 5460400 Ext. 4062 - 4083 dispuestas para tal fin.

Adicionalmente, el Interesado podrá Registrar a los usuarios autorizados en realizar ofertas comerciales a su nombre, mediante la opción establecida en la página web, diseñada para tal efecto, en aquellos casos en los cuáles le asista interés de participar en la Subasta de varios lotes de bienes que se encuentren en el proceso de puja simultánea, en todo caso, será total responsabilidad del Interesado el registrar a las personas que considere autorizar o inhabilitarlo posteriormente.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES

CISA conforme a los documentos solicitados en los presentes Términos de Adhesión y presentados por los Interesados, realizará una evaluación que determinará si los interesados que manifestaron su intención de participar en el proceso, cumplen con los requisitos para participar en la subasta electrónica ascendente. Es importante tener en cuenta:

- i. La capacidad jurídica y legal para obligarse y contratar.
- ii. Los documentos para participar en el Proceso de Subastas Electrónicas, no deberán presentar tachaduras, enmendaduras, alteraciones e irregularidades.
- iii. Exactitud de la información suministrada por el interesado en los formatos establecidos en la plataforma o los documentos aportados.
- iv. La presentación oportuna de los documentos y las aclaraciones que se le hayan solicitado a los interesados, al correo establecido por **CISA** o a través de los medios dispuestos para tal fin.
- v. La inexistencia de las siguientes situaciones: la presentación de documentos habilitantes de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal, y/o (ii) cuando el

interesado presente solicitudes de participación en la subasta y documentos como persona natural y a su vez en representación de otra persona natural o jurídica.

- vi. La inexistencia de condicionamientos frente a los presentes términos de adhesión, o al del Anexo 2 - "Información General y Declaraciones del cliente".

3.4 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados en participar en la subasta deberán presentar y/o aceptar los documentos que se indican a continuación:

3.4.1. Anexo 2 - Información General y Declaraciones del cliente: Aceptar en la Plataforma las condiciones establecidas en el Anexo 2.

3.4.2. Garantía de seriedad de la oferta Consignar en pesos colombianos en la cuenta corriente N°: 021995667 del Banco Davivienda, a nombre de Central de Inversiones S.A. CISA y/o a través del botón PSE para pagos en línea el 20% del precio mínimo de venta, y acreditar dicho pago en el plazo establecido en el cronograma de subasta. Este valor será tomado como garantía de seriedad de la oferta.

Todas las consignaciones que se realicen por concepto de garantía de seriedad de la oferta, deberán realizarse en las fechas indicadas en el cronograma publicado en la página web, subastas.cisa.gov.co, en todo caso, los pagos y/o transferencias que se realicen el último día aprobado en el cronograma, deberán quedar en horario bancario normal, puesto que de quedar en horario extendido se verá reflejado hasta el día siguiente hábil y no será aceptado ni por CISA ni por la Entidad Vendedora.

La consignación debe indicar la referencia del lote y se debe subir la copia de la consignación bancaria a la plataforma de subastas. Dicho valor se imputará al precio final de la subasta, cuando el oferente resulte adjudicatario.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en los presentes términos de adhesión, previo descuento del gravamen financiero (4xmil), sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos. Las devoluciones se realizarán en la cuenta Bancaria registrada en la ventana de "INFORMACIÓN BANCARIA" de la plataforma de Subastas Bienes Muebles, la cual deberá estar a nombre del interesado, si es persona natural, o a nombre de la razón social si es persona jurídica. En ningún caso se realizará devoluciones a personas diferentes a los interesados, salvo autorización y aprobación previa de CISA, en casos excepcionales, los cuales deben ser evaluados antes de dar inicio al proceso.

Una vez realizados los lances, el oferente no podrá retractarse. En caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, abstenerse de firmar el contrato o la factura, o los documentos requeridos para el traspaso de la propiedad cuando se trate de bienes sujetos a registro o de incumplir cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio que la entidad reclame los perjuicios adicionales derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Nota: Si el interesado desea participar en la subasta de varios lotes, deberá consignar el 20% del precio mínimo de venta **por cada lote**, identificando en todo caso en el formato de la consignación el número del Lote a participar.

3.4.3. Documentos que acreditan la Existencia y Representación Legal:

a) Personas Naturales: El interesado persona natural nacional, deberá acreditar su existencia por medio de la copia de su cédula de ciudadanía, previo a la presentación de su oferta,

b) Personas Naturales Extranjeras: Acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Aquellas personas que se encuentren residenciadas en Colombia, lo harán mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

c) Personas Jurídicas: Acreditarán su existencia mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de verificación y activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y las facultades del representante legal.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

La vigencia de la sociedad no será inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de verificación y activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso.

d) Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de activación de oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1. Que la sociedad tenga capacidad para participar en el proceso de selección.
2. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de verificación y activación de los oferentes en la plataforma y suministro de datos para acceso.
3. Que el representante legal de la sociedad tenga capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive del presente proceso de venta.

4. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.
5. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en los presentes Término de Adhesión. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos relacionados con la legalización, consularización y apostillaje, para su validez y oponibilidad en Colombia, en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostillaje: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla descritas anteriormente.

Los formularios anexos a estos términos que deben completar los oferentes, no requerirán de consularización ni apostillaje.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original, so pena de tenerse como no presentados.

Apoderado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar en la subasta y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de venta, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios señalados en los presentes términos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado mediante documento con presentación personal notariada, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para representarlo, comprometerlo y recibir en su nombre, y en general llevar a cabo la negociación, deberá utilizarse el Anexo 4 Persona Natural, Anexo 5 Persona Jurídica.

Manifestación escrita del representante legal: De la persona jurídica en el sentido de que ni ella ni sus representantes o socios han sido sancionados con suspensión o cancelación de la autorización para el desarrollo de las actividades de que se trate y en general por violación dolosa a las normas, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la solicitud.

e) RUT. Se acreditará con la entrega de la copia del Registro Único Tributario (**RUT**), mediante el cual acredite el régimen de impuestos al que pertenece. (No aplica para personas extranjeras sin domicilio en Colombia).

f) Boletín de Responsables Fiscales. Se acreditará con la entrega del certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República de la persona natural o Jurídica, así como de su Representante Legal y/o de quien, en nombre de la persona jurídica, manifieste interés en presentar oferta.

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Se acreditará con la entrega del Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los Representantes Legales de las personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica, manifieste interés en presentar oferta.

h) Certificado de Antecedentes Judiciales. Se acreditará con la entrega del Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, de las personas naturales, los

Representantes Legales de las personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica manifieste interés en presentar oferta.

i) Declaración juramentada del origen de los fondos. El proponente deberá declarar que los recursos que entrega provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana. Para ello deberá diligenciar el Anexo 2 - Formato de Información General y Declaraciones del cliente

j) Certificación de pago de aportes parafiscales Los Oferentes deberán aportar Certificación original de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedido por el revisor fiscal o el representante legal en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (No aplica para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia. .

k) Adicionalmente el Oferente deberá diligenciar y cargar en la página los siguientes documentos:

- Anexo 3 (Certificado de Capacitación de la Plataforma), el cual deberá ser diligenciado una vez haya recibido la capacitación del manejo de la plataforma de Subastas Electrónicas.

La información suministrada por los interesados y oferentes, con ocasión de su registro en el sistema de subastas, será de uso exclusivo para CISA en función de la realización de los fines propios de su actividad. Por lo tanto, los interesados y oferentes autorizan a CISA para utilizar dicha información tendiente al cierre de las operaciones producto de la subasta.

CISA no venderá, suministrará o pondrá a disposición de terceros, con fines de lucro o con cualquier otro propósito, la información de los oferentes inscritos en las subastas, la cual solo podrá ser utilizada en la forma que aquí se indica. CISA mantiene protegido su sitio subastas.cisa.gov.co y por ende la información que ha sido suministrada.

3.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La manifestación de interés en participar en el proceso de subasta deberá cumplir con la totalidad de los requerimientos previstos en los presentes términos, so pena de no ser considerado oferente habilitado para participar en la subasta.

CISA podrá solicitar la aclaración de cualquier documento o afirmación efectuada por el interesado, en el evento en que encuentre expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el interesado pueda aclararla. En el evento en que la aclaración se presente extemporáneamente, no se tendrá en cuenta y el interesado no será habilitado para participar en la subasta electrónica de bienes muebles.

3.6 VISITA PREVIA A LOS LOTES OBJETO DE SUBASTA

Para el reconocimiento de los bienes o lotes objeto de venta y con el fin de que se verifiquen las condiciones y el estado de los mismos, los interesados en participar en la subasta podrán

directamente, o a través de una persona debidamente autorizada, realizar visitas al sitio donde éstos se encuentran depositados, dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades. La dirección de ubicación de los lotes se informará una vez agendada la visita. Dicho proceso se adelantará previa inscripción en la web subastas.cisa.gov.co

El interesado u oferente acepta el estado de los bienes, con las características y especificaciones técnicas descritas en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar y en las condiciones en que se encuentran los bienes a subastar.

La visita previa para verificar los lotes objeto de subasta es opcional para el interesado u oferente. CISA pondrá a disposición de los interesados fotografías en la página subastas.cisa.gov.co o en el sitio definido por CISA. Dichas fotografías se mostrarán como apoyo a las descripciones, características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar detalladas en el catálogo electrónico de bienes a subastar.

Se entiende que como la visita previa de los interesados es opcional, tanto para los que opten o no por ella, se dará por entendido que los oferentes registrados en la subasta, aceptan las condiciones en que se encuentran los bienes a subastar, con base en las descripciones, características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar, detalladas en el Catálogo Electrónico de Bienes a Subastar.

Por tanto, una vez adjudicados los bienes, no se podrá objetar la compra o el retiro de los mismos por circunstancias que no fueron observadas antes de la realización de la Subasta Electrónica Ascendente y por lo tanto, no habrá lugar a cancelación de la venta o devolución total o parcial de los montos pagados por los compradores.

Las fotografías de los lotes de bienes a subastar serán publicadas durante todo el proceso de selección.

Respecto del(los) lote(s), en los cuales el interesado no realizó la visita previa al sitio donde se encuentran depositados los bienes a subastar, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La exhibición se efectuará a través de las fotografías publicadas en: subastas.cisa.gov.co Igualmente, podrán acercarse a las oficinas de Central de Inversiones S.A., en la calle 63 N° 11-09, donde están disponibles equipos para la visualización del catálogo de bienes.

El interesado con la presentación de los documentos declara que tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

IV. OBJETO, DESARROLLO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA SUBASTA

4.1 OBJETO DE LA SUBASTA

La presente subasta tendrá por objeto la enajenación de bienes muebles propiedad de las entidades públicas señaladas en el Catálogo Electrónico de Bienes a Subastar, publicado en la página web de CISA. Dichos bienes estarán organizados por lotes y se subastarán bajo la modalidad de subasta electrónica ascendente.

4.2 PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA

La subasta electrónica ascendente se rige por el principio de selección objetiva, por lo que la declaratoria del oferente adjudicatario se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad pública propietaria de los bienes y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva. El Ofrecimiento más favorable es aquel que resulte ser la oferta económica más alta.

4.3 DESARROLLO DE LA SUBASTA

Una vez los interesados en participar han entregado sus documentos, han sido declarados oferentes habilitados y se han cumplido los requisitos descritos en el presente documento, se ejecutarán las siguientes actividades:

1. CISA habilitará a cada interesado para poder acceder a la Plataforma de subastas, mediante las credenciales previamente definidas por el mismo usuario durante su registro.
2. En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la subasta, CISA coordinará con las personas designadas por los oferentes habilitados, el entrenamiento en el uso de la plataforma, la cual se realizará en línea y vía telefónica, para lo cual se enviarán las indicaciones al correo electrónico suministrado por los interesados en el documento de habilitación. La omisión por parte del interesado en la capacitación, no será causal para que el mismo pueda alegar el desconocimiento del uso de la plataforma.
3. La subasta electrónica se iniciará a la hora colombiana indicada en el cronograma y tendrá una duración inicial de 15 minutos.
4. El oferente será responsable por todas las operaciones efectuadas a su nombre, pues el acceso a las subastas está restringido al usuario y clave, de conocimiento exclusivo del usuario. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del usuario el manejo que se le dé a los mismos. En todo caso, se compromete a notificar a CISA en forma inmediata y por medio idóneo y eficiente, cualquier uso no autorizado de sus datos de acceso, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma.
5. En la subasta electrónica los oferentes deberán presentar su oferta económica en pesos colombianos (COP) incluyendo IVA, en los casos en los que sea aplicable.
6. Los oferentes sólo podrán presentar una nueva oferta, si aumenta el valor de la mejor oferta vigente en al menos el incremento mínimo definido por la plataforma para cada bien. De no hacerse así, el sistema automáticamente la rechazará y mantendrá la oferta anterior.
7. Los oferentes sólo podrán ver en pantalla su estado por medio de un semáforo. Si este semáforo se encuentra en verde, significa que el oferente, en ese momento, ha presentado la mejor oferta por el bien; si por el contrario, el semáforo se encuentra en rojo, significa que otro oferente ha presentado una mejor oferta. Los oferentes únicamente podrán ver el valor de la mejor oferta mas no el nombre del oferente que la realizó Si el sistema recibe una

mejor oferta durante los últimos dos (2) minutos de la subasta electrónica, esta ampliará el plazo en tres (3) minutos más.

8. Solo se permite que un único usuario por oferente se encuentre conectado o “logueado” en el sistema y este debe ser el mismo que realiza las ofertas desde el inicio hasta la finalización del proceso.
9. La plataforma contará con una cartelera de aclaraciones que se podrá utilizar únicamente para resolver inquietudes técnicas. Esta cartelera se encontrará habilitada desde la publicación del catálogo, hasta el inicio del evento de subasta electrónica. En el cuerpo de los mensajes NO podrá incluirse el nombre del oferente, el nombre de ninguno de sus usuarios o cualquier texto que permita la identificación del autor del mensaje frente a los demás participantes. Las preguntas que permitan la identificación del autor del mensaje no serán publicadas ni recibirán respuesta.
10. En caso de una interrupción del servicio por cualquier evento de fuerza mayor o por fallas imputables a CISA que impida que los oferentes puedan enviar normalmente sus ofertas, la subasta electrónica en curso será suspendida y las ofertas válidas recibidas por el sistema se conservarán. La mejor oferta seguirá siendo la misma al momento de la interrupción. Las subastas se reanudarán una vez resueltas las fallas técnicas, se tendrá en cuenta el tiempo restante al momento de la interrupción para culminar con el proceso.
11. El horario de reapertura del proceso será comunicado mediante correo electrónico y telefónicamente a todos los participantes a través de la mesa de ayuda de CISA.
12. Si no se logra el restablecimiento del servicio dentro de los 120 minutos posteriores a la interrupción del mismo, la subasta electrónica se reprogramará, y la fecha y hora de reapertura de la misma, será comunicada mediante correo electrónico y telefónicamente a todos los participantes a través de la mesa de ayuda que CISA ha destinado para este fin.
13. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de servicio de Internet, aquel pierde conexión pero los demás oferentes pueden seguir enviando sus ofertas normalmente, la subasta electrónica no se suspenderá ni cancelará y se entenderá que el oferente desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento. El oferente deberá advertir el incidente a la mesa de ayuda de CISA.
14. Una vez se dé el cierre de la subasta electrónica, se notificará a todos los oferentes el final de la subasta y a aquel que haya presentado la mejor oferta, se le realizará mediante correo electrónico la notificación de adjudicación, con las instrucciones pertinentes para el proceso de pago del saldo restante.

Las consignaciones correspondientes al saldo restante e impuesto de remate, deberán realizarse en las fechas indicadas en el cronograma publicado en la página web, subastas.cisa.gov.co, en todo caso, los pagos y/o transferencias que se realicen el último día aprobado en el cronograma, deberán quedar en horario bancario normal, puesto que de quedar en horario extendido se verá reflejado hasta el día siguiente hábil y no será aceptado ni por CISA ni por la Entidad Vendedora

CISA elaborará un acta general o individual de adjudicación, conforme a lo acordado entre las Entidades, previa verificación del pago del 100% del valor adjudicado y del impuesto de que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.
15. Con base en el Acta de Adjudicación de la Subasta Pública Ascendente realizada por CISA, la Entidad pública vendedora elaborará y suscribirá el contrato de compra y/o los documentos de venta con los Adjudicatarios de los bienes.

16. Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma del contrato, de la factura, de los documentos requeridos y trámites ante las autoridades de tránsito para el traspaso de la propiedad de los bienes sujetos a registro, el retiro de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositado como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que el (los) vendedor (es) reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.
17. CISA devolverá a los oferentes cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en la página web, esto es un plazo de ocho (8) días calendario contados a partir del último día de la terminación de la subasta esto sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras (4x mil).

Bajo ninguna circunstancia CISA podrá aplicar las Garantías que sean objeto de devolución para abonar a lotes que hayan sido adjudicados en la Subasta, así mismo no se podrán utilizar los citados recursos para participar en otras Subastas.

No obstante, estas actividades, **CISA** podrá en cualquier momento, y a solicitud del Vendedor, suspender o cancelar la subasta de los lotes informados, cuando existan razones que impidan a la entidad propietaria del bien continuar con la enajenación o cuando la misma no sea conveniente para la entidad. En este evento CISA mediante aviso en su plataforma anunciará tal situación antes de la adjudicación de los bienes a subastar, situación que aceptan los oferentes con la presentación de documentos habilitantes.

4.4 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL OFERENTE

- i. El usuario y clave asignados al oferente serán personales e intransferibles por lo que el mismo se compromete a notificar a CISA en forma inmediata y por medio idóneo, cualquier uso no autorizado de sus datos de acceso, así como el ingreso por terceros no autorizados a la misma.
- ii. El oferente adjudicatario, deberá cancelar el saldo del valor de la adjudicación y el impuesto de que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en la página web, esto es cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la subasta y adjudicación del lote, mediante consignación en la Cuenta señalada en la notificación de adjudicación.
- iii. El oferente habilitado se compromete a contar con la disponibilidad tecnológica necesaria que garantice la participación activa en la Subasta, es decir, una conexión a internet de capacidad no inferior a 3 Mega Bits por Segundo y tener instalado en el equipo desde el cual se realizarán las ofertas un navegador de internet (Chrome 20, Firefox 12 o Explorer 10 o superior).
- iv. El oferente adjudicatario NO podrá ceder la posición de adjudicatario total o parcialmente sobre los derechos adquiridos en relación con los bienes subastados, sin la previa verificación de requisitos habilitantes del cesionario por parte de CISA.
- v. Suscribir los documentos sujetos a registro (en caso de aplicar), o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico.

- vi. Recibir los bienes adjudicados en los plazos y forma prevista en el contrato de compraventa que suscriba el adjudicatario y la entidad pública vendedora
- vii. El oferente adjudicatario debe aceptar y asumir las cargas derivadas de impuestos y contribuciones y demás asociadas a los bienes adjudicados, las cuales se detallan en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar.
- viii. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que conozca por causa o con ocasión del proceso de subasta electrónica ascendente.
- ix. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Intermediario Comercial.
- x. Aceptar las características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar, en el estado en que se encuentran, tal como se describen en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar y en el material fotográfico exhibido.

4.5 CAUSALES DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA SUBASTA

CISA podrá suspender o terminar anticipadamente la Subasta por las siguientes causales:

- i. Por falla en la operatividad de la Plataforma.
- ii. Cuando al momento de iniciar la subasta, al menos el 50% de los oferentes habilitados manifiesten que no pueden acceder a la Plataforma, previa verificación de CISA. Para tal efecto, el oferente deberá comunicarse inmediatamente a la línea telefónica 7022740 o 5460400 Ext. 4062 – 4083 disponibles para atender las inquietudes de los oferentes.
- iii. Por evidencia comprobada de interferencia por parte de terceros ajenos al proceso de la Subasta con el fin de entorpecer el proceso o impedir la participación de algún(os) oferente(s).
- iv. En el evento que por circunstancias administrativas o de cualquier otra índole, que a juicio de **CISA** hagan inconveniente o innecesario continuar con el proceso, **CISA** se reserva la facultad de suspender, interrumpir o terminar anticipadamente la Subasta, condición que desde ya es conocida y aceptada por los oferentes con el sólo hecho de presentar los documentos habilitantes, liberando a **CISA** y al **Vendedor** de cualquier responsabilidad.

4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA LA SUBASTA

CISA declarará desierta la subasta y el proceso culminará, sin estar obligado a la aceptación de ninguna de las ofertas que se hayan presentado cuando sea imposible elegir entre éstas de manera objetiva, y principalmente cuando:

- i. Cuando ninguno de los interesados sea considerado oferente habilitado por haber incumplido los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente documento.
- ii. En el evento en que habiéndose estructurado la realización de la subasta y habilitados los oferentes, la totalidad de los mismos no participen o no presenten ofertas en la subasta.
- iii. Cuando exista evidencia acerca de la configuración de colusión entre los diferentes oferentes o cuando exista fundamento cierto para concluir acerca de la configuración de irregularidades derivadas de acuerdos indebidos o connivencia entre uno o varios de los oferentes.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUBASTAR, ESTADO Y PRECIO MÍNIMO

Las características y especificaciones técnicas de los bienes a subastar, el estado y ciudad en que se encuentran y en general los demás datos que permiten la aceptación de los mismos, se describen en el Catálogo electrónico de Bienes a Subastar y en el material fotográfico exhibido y el interesado así lo acepta.

VI. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de Subasta Electrónica que se llevará a cabo, estará publicado en la plataforma de Subastas y podrá ser consultado en la página de CISA subastas.cisa.gov.co, en la pestaña "DOCUMENTACIÓN".

La fecha y hora con la que inicia cada una de las pujas correspondientes a los lotes objeto de Subasta, estará detallada en el catálogo de venta y se tomará como hora oficial la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. SELECCIÓN DEL OFERENTE, PAGOS, ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES Y DEVOLUCIONES

CISA adjudicará los bienes subastados a quien presente la oferta económica más alta, por tanto, el criterio de selección del oferente será aquel que haya realizado al final de la subasta el lance mayor, es decir, el más alto.

El oferente a quien se adjudiquen los bienes subastados dispondrá de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la Subasta y adjudicación del lote para consignar el saldo del valor final subastado en la cuenta designada por CISA que se señalará en la notificación de adjudicación.

En caso de resultar adjudicadas las mercancías a una persona natural o jurídica sobre la cual se deba aplicar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., este valor se liquidará a la tarifa general del 19% sobre el valor adjudicado, para efectos de emisión del acta de adjudicación y la factura de venta, esto en aquellos casos en que la Entidad vendedora sea responsable del IVA.

Producido el pago del valor final subastado y del impuesto de que trata el artículo séptimo de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, **CISA** informará a la entidad propietaria de los bienes el resultado de la subasta, **CISA** acompañará, si es del caso, a la entidad Vendedora a la entrega de los bienes, previa suscripción del Acta de Adjudicación y del contrato, la factura correspondiente y demás documentos necesarios para realizar la tradición del bien objeto de compraventa, cuando el mismo es sujeto a registro. Si el oferente adjudicatario incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, pierde la suma de dinero depositada, la cual se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que **CISA o EL Vendedor** puedan reclamar los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes.

En virtud de lo anterior, quedará sin efecto la adjudicación que haya sido declarada por **CISA** a quien, habiendo ofertado el mayor valor en la subasta, incumplió con el pago del 100% del valor de los bienes subastados y/o el pago del impuesto de que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. En tal evento, **CISA** podrá adjudicar los bienes a la segunda mejor oferta en orden de elegibilidad para lo cual el oferente contará con un (1) día para confirmar su interés de compra y dos (2) días hábiles para efectuar el pago del saldo del valor adjudicado, así como el impuesto que trata la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014

CISA devolverá a los demás oferentes el valor consignado, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la finalización total de la Subasta, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, y previo descuento del impuesto a las transacciones financieras (4xmil).

CONDICIONES GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS LOTES

- a) En la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta en la que se indique: lugar, fecha, asistentes (el funcionario delegado por parte del Vendedor, el delegado de CISA y el Adjudicatario o su delegado), número y fecha del acta de adjudicación número y fecha de contrato de compraventa y factura, así como la relación detallada de los bienes vendidos y entregados. En caso de presentarse alguna inconsistencia se deberá dejar plasmada dicha novedad dentro del acta de entrega. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento.
- b) Para el retiro de los bienes, en caso de que el adjudicatario no esté presente en la diligencia de entrega deberá autorizar mediante poder autenticado a la (s) persona (s) designada (s) para realizar dicha actividad.
- c) La fecha de entrega de los bienes adjudicados se establecerá en el contrato de compraventa que se celebre entre el vendedor y el adjudicatario.

Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, traspaso y/o matrícula, en caso de bienes sujetos a registro, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.

- d) El adjudicatario acepta y asume los gastos y costos que se deriven del presente proceso de venta.
- e) Cuando transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la entrega, el adjudicatario o beneficiario no haya retirado la mercancía del sitio de almacenamiento, el día sexto la matrícula de depósito se constituirá a nombre de los mismos, y por ende, los bodegajes causados a partir de dicha fecha serán cancelados por el adjudicatario.
- f) Los Interesados en participar en la adjudicación de los Bienes Muebles deberán presentar las licencias ambientales y/o permisos ambientales necesarios para el aprovechamiento, disposición final y/o eliminación de los de los bienes muebles clasificados como inservibles, con el fin de que se garantice el manejo adecuado de residuos, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental aplicable, es decir lo contenido en el artículo 9, numeral 11 del Decreto

2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, referida a la licencia ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores debe contar con los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

NOTA: CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DE LOS LOTES DE DIAN

El proceso de entrega debe realizarse de la siguiente manera:

- a) La entidad vendedora elaborará y suscribirá el contrato de compraventa con el adjudicatario de los bienes, con base en el Acta de Adjudicación de la Subasta Pública Ascendente y previa verificación del pago del valor total adjudicado y de los demás impuestos correspondientes, en las cuentas autorizadas por la entidad vendedora y CISA para tal efecto.
- b) Suscrito el contrato de compraventa por las partes, la entidad Vendedora, a través de la Dirección Seccional correspondiente expedirá factura de venta, de conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, previa verificación del ingreso a las cuentas autorizadas por la entidad vendedora para tal efecto.
- c) Es de anotar que la propiedad de los bienes adjudicados se acreditará con el contrato de compraventa y la factura expedida por la Dirección Seccional correspondiente, como resultado del proceso de venta realizado a través de CISA.
- d) El adjudicatario deberá suscribir el contrato de compraventa, recoger la factura en la respectiva Dirección seccional y proceder a adelantar los trámites necesarios para realizar la tradición del bien objeto de compraventa ante las autoridades competentes, cuando el mismo es sujeto a registro, dentro del término establecido en el contrato suscrito por las partes.
- e) Para los bienes propiedad de la Dian, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 654 del Decreto 390 de 2016, las mercancías se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y no se entenderá incorporada la obligación de proveer el mantenimiento, ni se responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas.
- f) Para los bienes propiedad de la DIAN, para su entrega, se requerirá autorización escrita por parte del Director Seccional de conformidad con lo dispuesto en numeral 7° del artículo 5° de la Resolución 126 de 2015. Si se trata de bienes sujetos a registro el adjudicatario deberá tramitar **previo al retiro de los bienes, la matrícula** ante las autoridades de tránsito respectivas, la cual deberá quedar a nombre del adjudicatario. Para tal efecto el Adjudicatario deberá solicitar al Director Seccional respectivo, los documentos que se requieran para efectuar dicho trámite. El adjudicatario deberá remitir a CISA, copia de la

tarjeta de propiedad a su nombre, así como el Certificado de tradición donde conste la matrícula del Bien.

Para los bienes propiedad de la DIAN, para su entrega, se requerirá autorización escrita por parte del Director Seccional de conformidad con lo dispuesto en numeral 7° del artículo 5° de la Resolución 126 de 2015. Si se trata de bienes sujetos a registro el adjudicatario deberá tramitar **el traspaso** ante las autoridades de tránsito respectivas, la cual deberá quedar a nombre del adjudicatario. Para tal efecto el Adjudicatario deberá solicitar al Director Seccional respectivo, los documentos y las autorizaciones que se requieran para efectuar dicho trámite. El adjudicatario deberá remitir a CISA, copia de la tarjeta de propiedad a su nombre, así como el Certificado de tradición donde conste la matrícula del Bien.

Todo vehículo automotor del tipo de maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada, deberá ser inscrito en el RNMA (Registro Nacional de Maquinarias Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada.) conforme a la Resolución 1068 de 2015, el trámite a realizar podrá ser consultado en el siguiente link:

<http://www.runt.com.co/registros-runt/registro-nacional-maquinaria-agricola-construccion-autopropulsada>

Las **cuatrimotos** deberán registrarse ante el Organismo de Tránsito, no obstante, las cuatrimotos que se adquieran con fines deportivos no deberán registrarse y solo podrán circular por vías privadas, esto de acuerdo al parágrafo del artículo 5° de la Resolución 3124 de 2014; una vez el cliente cancele el saldo del bien adjudicado, deberá informar a CISA mediante comunicación escrita el uso que le dará a las mismas.

La Dian entregará a los adjudicatarios los vehículos con los impuestos debidamente saneados, con el objeto que el cliente pueda realizar el proceso de traspaso.

La revisión técnico mecánica y Soat serán asumidos por el Adjudicatario.

Para el caso de las embarcaciones el adjudicatario realizará el proceso de registro ante la Dirección General Marítima - DIMAR y reportará dicho registro ante el Vendedor, dentro de un plazo no mayor a 60 días

- g) En la diligencia de entrega se dejará constancia en un acta en la que se indique: lugar, fecha, asistentes (el funcionario delegado por parte del Vendedor, el perito definido por el Vendedor cuando sea el caso, el delegado de CISA y el Adjudicatario o su delegado), número y fecha del Acta de Adjudicación, número y fecha de contrato de compraventa y factura, así como la relación detallada de los bienes vendidos y entregados. En caso de presentarse alguna inconsistencia se deberá dejar plasmada dicha novedad dentro del acta de entrega. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de la mercancía del sitio de almacenamiento.

Para los bienes propiedad de la DIAN, cuando transcurrido el término establecido en el contrato de compraventa suscrito entre el adjudicatario y el vendedor para el retiro de los

bienes, y el adjudicatario o beneficiario no haya retirado la mercancía del recinto de almacenamiento, este último, cancelará la matrícula a nombre de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y registrará el egreso en el sistema, debiendo en todo caso elaborar una nueva matrícula a nombre del particular, por ende, los bodegajes causados a partir de dicha fecha serán cancelados por el adjudicatario.

Para los bienes sujetos a registro, en los casos en que un lote este conformado por más de una unidad, el adjudicatario deberá retirar los vehículos de manera individual, en todo caso una vez culminado el trámite de registro ante la autoridad de tránsito correspondiente, para cada uno de los vehículos que conformen el lote adjudicado, deberá hacerse el retiro, puesto que transcurridos cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la entrega, el adjudicatario o beneficiario que no haya retirado la mercancía del sitio de almacenamiento, el día sexto la matrícula de depósito se constituirá a nombre de los mismos, y por ende, los bodegajes causados a partir de dicha fecha serán cancelados por el adjudicatario.

- h) Para los casos de las mercancías que son comercializadas por peso, en caso de presentarse diferencias ya sea por mayor o menor cantidad a la ofrecida en venta por ítem, para determinar el valor a pagar por parte del oferente o al adjudicatario en caso de devolución, se tomara el valor total del ítem adjudicado y se dividirá por las cantidades que se registren en la relación del ítem, lo anterior, con el fin de determinar el valor por kilo y establecer de esta manera el valor real a pagar por parte del adjudicatario o devolución a cargo de la Dian, en todo caso, en caso de presentarse alguna inconsistencia se deberá dejar plasmada dicha novedad dentro del acta de entrega. No se aceptarán reclamaciones con posterioridad al retiro de los bienes del sitio de almacenamiento
- i) Los Interesados en participar en la adjudicación de los Bienes Muebles deberán presentar las licencias ambientales y/o permisos ambientales necesarios para el aprovechamiento, disposición final y/o eliminación de los de los bienes muebles clasificados como inservibles, con el fin de que se garantice el manejo adecuado de residuos, de acuerdo con lo establecido en la normativa ambiental aplicable, es decir lo contenido en el artículo 9, numeral 11 del Decreto 2041 de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993, referida a la licencia ambiental para la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores debe contar con los lineamientos técnicos para el manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.
- j) El sitio, horario y fecha de entrega de los bienes adjudicados se hará en el plazo señalado en el cronograma previamente establecido en la página web. No obstante, el Vendedor informará por escrito al adjudicatario la fecha, hora y el sitio establecido para el retiro del lote adjudicado.

Para los bienes de propiedad de la DIAN, el sitio y las fechas de entrega de los bienes adjudicados se harán inicialmente en el plazo establecido en el Contrato de Compraventa.

Es de anotar que el interesado deberá tener en cuenta la matriz de riesgos del Evento de Venta, la cual hace parte integral de este documento.

| MATRIZ DE RIESGOS | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------|---|---|-----------------------|---|---------|------------------|--|---|-----------------|----------------------|---|--|----------------------|
| CONTRATO: REALIZAR LA VENTA DE MERCANCIAS DECOMISADAS A FAVOR DE LA NACION, A TRAVES DE INTERMEDIACION COMERCIAL | | | | | | | | | | | | | | |
| PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA ELECTRONICA | | | | | | | | | | | | | | |
| TIPIFICACIÓN DE RIESGOS | | | | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | | | | | ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO | | | | | |
| N o. | TIPO DE RIESGO | FUENTE O PELIGRO (CAUSA) | RIESGO (Riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato) | RESPONSABLE | ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES | | | ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES | | | RESPONSABLE ASIGNADO | REQUERIMIENTO DEL NUEVO CONTROL (Si Aplica) | FECHA MÁXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica) | |
| | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | RIESGO INHERENTE | ESTADO DE ADMINISTRACIÓN ACTUAL (Si Aplica) | CALIFICACION DEL CONTROL | RIESGO RESIDUAL | | | | PRIORIDAD DEL RIESGO |
| 1 | Operacional | Que los bienes no se encuentren físicamente al momento de la entrega. | La DIAN hará la devolución del valor correspondiente al valor del bien no entregado. | la DIAN | Baja | Menor | Bajo | La mercancía fue previamente inspeccionada por la Dirección Seccional. | Bajo | Apropiado | Bajo | La DIAN | N/A | |
| 2 | Naturaleza del bien | Que la mercancía objeto de venta tengan vicios ocultos. | La mercancía se entrega en el estado y sitio en que se encuentra y la Entidad no responderá por garantías ni vicios ocultos, mantenimiento, autenticidad de las marcas o características. | El comprador | Baja | Menor | Bajo | Dentro del cronograma para la subasta se fijaron las fechas para exhibición de la mercancía a fin de que el comprador pueda inspeccionar dichos bienes | Bajo | Apropiado | Bajo | El COMPRADOR | N/A | |